



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Concejales no integrantes autorizados:

D. José A. Moreno Ocón

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación
Ciudadana en funciones de asesora
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 389/2018, de treinta y uno de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

La Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica hace constar que se reincorpora en el día hoy después de una baja por enfermedad, por lo que no ha dispuesto de tiempo para estudiar los asuntos incluidos en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.



3.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.- - El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 26 al 31 de enero de 2018**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 300 y el 378**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe del Sr. interventor general, de 21 de diciembre de 2017, del siguiente contenido:

“PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de



sostenibilidad financiera, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por este interventor, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se ha propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012.

3. **La Intervención municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

a) Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

b) Mes de referencia: noviembre 2017

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.631.220,92	10.412.697,08	175,22

- c) Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- d) La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- e) El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de noviembre de 2017, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento



Conclusión:

Visto este resultado negativo, deben implantarse las medidas determinadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), como consecuencia de la comunicación de alerta realizada por este interventor a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el mes de septiembre de 2015, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y debe remitirse información periódica de la implantación de tales medidas y de la evolución del Periodo Medio de Pago a la citada Dirección General (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores”.

4.- ASUNTOS URGENTES.

A) INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGOS A JUSTIFICAR.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta que con fecha 1 de febrero de 2018 se solicita por el Sr. Alcalde autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D.ª XXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 3.695,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Premios carnaval de Torre del Mar 2018, por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 2 de febrero de 2018, según el cual:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48000 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2017, vigente por prórroga legal, y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

B) PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ENERO DE 2018 SOBRE DEROGACIÓN DE DIVERSOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente contenido:

“Con fecha 22 de enero de 2018 se adoptaron sendos acuerdos por la Junta de Gobierno Local relativos a la derogación de diversos preceptos contenidos en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sobre estructura organizativa del Ayuntamiento; dichos acuerdos se adoptaron como propuestas para su elevación al Pleno.

Con posterioridad a esos acuerdos se ha considerado que la opción elegida no era la más adecuada para organizar el Ayuntamiento de conformidad con el contenido del Título X de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sino que debería dejarse sin efectos el ROIEA al estar la totalidad del mismo impregnada de una diferencia de base: en el ROIEA no se planteaba la distinción entre niveles esenciales de la organización municipal (competencia del Pleno) y la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva (competencia del Alcalde). Igualmente se estima necesaria la tramitación de un Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración con la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

participación de todos los grupos políticos. Como consecuencia de lo expuesto se ha elaborado por la Alcaldía una propuesta para el Pleno con el siguiente contenido dispositivo:

“PRIMERO.- Derogar íntegramente el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Que, con la participación de todos los grupos políticos, se redacte y presente para su aprobación por el Pleno un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que cumpla con las exigencias del Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal”.

Para ser tratada dicha propuesta se ha convocado un Pleno extraordinario.

A la vista de lo expuesto **PROPONGO** a la Junta de Gobierno **SE ACUERDE:**

PRIMERO.- Dejar sin efectos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del día 22 de enero de 2018 relativos a la derogación de diversos preceptos contenidos en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sobre estructura organizativa del Ayuntamiento (puntos 4.A y 4.B).

SEGUNDO.- Manifestar el apoyo de esta Junta de Gobierno a la propuesta de la Alcaldía para que el Pleno acuerde lo siguiente:

“PRIMERO.- Derogar íntegramente el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Que, con la participación de todos los grupos políticos, se redacte y presente para su aprobación por el Pleno un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que cumpla con las exigencias del Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º- Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del día 22 de enero de 2018 relativos a la derogación de diversos preceptos contenidos en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sobre estructura organizativa del Ayuntamiento (puntos 4.A y 4.B).

2º.- Manifestar el apoyo de esta Junta de Gobierno a la propuesta de la Alcaldía para que el Pleno acuerde lo siguiente:

“PRIMERO.- Derogar íntegramente el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

SEGUNDO.- Que, con la participación de todos los grupos políticos, se redacte y presente para su aprobación por el Pleno un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que cumpla con las exigencias del Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal”.

C) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO DE APROBACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA INTEGRADAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (EXP.P.12.17).-Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente de fecha 2 de Octubre de 2017, elaborado desde el Área de Urbanismo y en el que consta entre otros aspectos (art. 109.1 TRLCSP):

*** LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN SATISFACERSE CON ESTE CONTRATO SON:**

. La enajenación del bien municipal objeto del presente expediente es necesaria para el cumplimiento y realización de los siguientes fines institucionales de este Ayuntamiento:

- Cumplimiento de las previsiones contenidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2.017 en cuanto a la obtención de fuentes financieras adecuadas y suficientes para la realización de las inversiones que se detallan en dicho presupuesto.

Esta previsión presupuestaria se justifica en dos aspectos:

a) La puesta en el tráfico jurídico de unos bienes que actualmente no producen ningún tipo de incidencia sobre la economía local y el empleo, con el fin de incentivar la actividad privada con la construcción tanto de viviendas como de naves industriales, y todas la industrias auxiliares.

b) la realización directa de inversiones en infraestructuras y equipamientos públicos que sirvan de acicate tanto para la mejora de la calidad de vida como para el desarrollo económico y el empleo a través de la construcción, la industria y los servicios (especialmente el turismo).

Así mismo, la causa última de esta enajenación es potenciar el desarrollo económico local, especialmente el empleo, mediante la realización de inversiones públicas municipales y la reactivación de la construcción tanto de viviendas como de naves industriales aportando terrenos al mercado inmobiliario, todo ello como una finalidad de interés general.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

. Las necesidades que pretenden satisfacerse son:

Directamente: la obtención de ingresos para la financiación de inversiones municipales que figuran en el presupuesto municipal del año 2017, aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de dicho año, vinculadas a esta fuente financiera. Con esas inversiones se mejorarán las infraestructuras públicas.

Indirectamente: potenciar el desarrollo económico local y, especialmente, el empleo.

. Debe hacerse la enajenación en este momento para poder dar cumplimiento a lo previsto en el citado Presupuesto del año 2017.

*** EL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO Y SU CONTENIDO ES IDÓNEO PARA SATISFACER ESAS NECESIDADES PORQUE :**

la realización de inversiones con cargo a la venta del Patrimonio Municipal del Suelo cumple los requisitos exigidos por la normativa reguladora del mismo y son bienes actualmente desligados del tráfico económico privado, por lo que su inclusión en el mismo y su naturaleza son muy adecuados a los fines directos e indirectos que se pretenden.

. Así mismo se justifica que el bien objeto de enajenación no es necesario para el uso general o el servicio público ni resulta conveniente su explotación por los siguientes motivos (Art 138 LPAP), ya que estas parcelas no cumplen en la actualidad ninguna función concreta y específica ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento salvo para el fin aquí recogido.

Completado el expediente para contratar el servicio de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.AVM.P.12.17
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRIVADO
OBJETO DEL CONTRATO	ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES MUNICIPALES INTEGRANTES DEL PMS
ÁMBITO TERRITORIAL	VÉLEZ MÁLAGA
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	El objeto del contrato proyectado se engloba dentro de competencias : PROPIAS.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

	Artículo 25.2 a de la LBRL.
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	ÁREA DE URBANISMO
INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE Fecha : Firmado por :	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 109.1 del TRLCSP y 73 del RGLCAP. 2 de Octubre de 2017 El Director del Área de Urbanismo D. XXXXX El Alcalde D. Antonio Moreno Ferrer
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	NO
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.
PUBLICACIÓN	* Del anuncio de licitación: Se publicará anuncio en el BOP de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP. * Del anuncio de formalización del contrato: En los supuestos señalados en el artículo 154.1 del TRLCSP, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación el anuncio de la formalización del contrato indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación y cuando se superen las cuantías señaladas en el art. 154.2 del TRLCSP dicho anuncio se publicará también (en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma) en el mismo diario oficial en el que se hubiera publicado la licitación (Informe 29/11 de 23 de mayo de la JCCA).
ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL	EL ACCESO A LOS PLIEGOS O A CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA tendrá lugar conforme dispone el art. 158 del TRLCSP. LA SOLICITUD POR LOS LICITADORES DE INFORMACIÓN ADICIONAL sobre los pliegos y/o sobre la documentación complementaria deberá realizarse dentro de la primera mitad del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y ésta deberá facilitarse en todo caso, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. (art. 158.2 TRLCSP).
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP. LA FINALIZACIÓN DE DICHO PLAZO DE SEÑALARA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.
CONSULTAS	Se admitirán consultas de los interesados durante el proceso de licitación. El medio de realización de estas consultas será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), y la respuesta del Ayuntamiento facilitará exclusivamente a través de dicha plataforma. Ello



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

	permitirá que todos los licitadores tengan la posibilidad de contar con la misma información pudiendo, por tanto, revertir en ofertas más estudiadas y ventajosas.
PERFIL DEL CONTRATANTE	Plataforma de contratación del sector público: http://www.contrataciondelestado.es/

. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN	CONCURSO conforme determina el art 76.a) en relación con el art 75.1.b) de la LOUA y, art. 37.2 RLBELA al no ser el precio el único criterio determinante de la enajenación y, en particular, en el siguiente caso: b) Cuando el bien objeto de enajenación se destine al cumplimiento por la persona adjudicataria de determinados fines de interés general establecidos en el pliego de condiciones.
-------------------------------------	--

. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

. EXCLUSIVAMENTE EL PRECIO	. NO
. PLURALIDAD DE CRITERIOS	. SI
CRITERIOS OBJETIVOS	. SI . CRITERIO PRECIO . OTROS CRITERIO OBJETIVOS: . Por el compromiso del licitador de obtener licencia de obras de edificación en cada parcela adquirida en un determinado plazo a contar desde la fecha de la escritura de compraventa. . Por el compromiso del licitador de presentar oferta a más de un lote.
CRITERIO SUBJETIVOS	. NO
JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART.109.4 TRLCSP)	Se justifica la elección de dichos criterios en el interés de la Corporación de obtener el mayor importe económico que posibilite llevar a cabo las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal para 2017, y en el de reactivar lo antes posible, la construcción tanto de viviendas como de naves industriales como un fin de interés general, por lo que se priman a aquellos compradores que estén dispuestos a agilizar la obtención de las licencias necesarias para el inicio de las obras de edificación.

. DATOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

COMUNICACIÓN DEL ACTO DE DISPOSICIÓN al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia. (Art. 36 RBELA)	. PROCEDE El acto de disposición se comunicará EN EL PLAZO DE SEIS DÍAS desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
--	--



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

ENVÍO LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL ARTº 12 RBELA en el plazo de seis días a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia. (art.36.1 del RBELA)

. NO PROCEDE

Aportada al expediente Memoria explicativa de la Presidencia de éste Ayuntamiento de fecha 3 de Octubre de 2017 en la que se especifica que los bienes que van a ser objeto de adquisición y en la que se hace constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda (art. 14 RBELA).

Visto informe de Valoración pericial realizada por el arquitecto D. XXXXX realizadas en Agosto de 2017, y ratificadas por el Técnico Municipal XXXXX, tal y como exigen los artículos 14 y 33 del RBELA.

Aportado al expediente Informe de la Intervención indicando cual es el importe de 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a fin de determinar el órgano competente, si bien, y como quiera que la suma total del valor de las parcelas supera los tres millones de euros, es por lo que resulta que el órgano competente para aprobar la enajenación es la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 21 de Agosto de 2017, elaborado por el Jefe de Sección Económica de Presidencia, en el que concluye que:

"(...) se concluye que la sostenibilidad presupuestaria de la enajenación de las parcelas previstas en el capítulo 6 de ingresos del Presupuesto General Municipal de 2017, esta garantizada en dicho presupuesto(...)"

Visto Informe del titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de Diciembre de 2017, conforme a lo señalado en la Disp. Adicional 2ª.7 del TRLCSP, en el que concluye que "

"(...) informa favorablemente los PCAP, condicionado a la subsanación de las apreciaciones puestas de manifiesto en el Fundamento Jurídico de Derecho 3º del presente informe, debiendo incorporarse al referido expediente administrativo los mentados documentos de naturaleza económica (...)"

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio, de **fecha 16 de Noviembre de 2017** en el que se hace constar expresamente lo siguiente:

" (...) Por todo ello : Visto el contenido de los documentos que obran en el expediente, de conformidad con las disposiciones legales y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

reglamentarias a las que se hacen referencia en el presente informe, y tal y como dispone el Art. 172 del ROFCL que señala expresamente que “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, **exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias** en que funde su criterio”.

Como Jefe de Servicio del Área de Contratación y fundando mi criterio en las disposiciones legales y/o reglamentarias citadas,

INFORMO QUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del ROFCL, SE INFORMA QUE a juicio de éste Técnico y salvo que los informes preceptivos que faltan sean desfavorables, no existe en principio inconveniente desde el punto de vista jurídico contractual para que por el órgano competente de la Corporación acuerde la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 del TRLCSP (Disp. Adc.2ª.7 LCSP), una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan y una vez subsanadas, si ello procede a juicio de la Corporación, las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe, **PROPONIENDO POR TANTO su aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del ROFCL, **debiendo comunicarse el acuerdo de aprobación el expediente de disposiciones de dichos bienes en el plazo de seis días desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia**, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la RLBELA.(...)

Visto asimismo que se cumplen todos los extremos informados desde la Asesoría Jurídica y que el expediente consta de los siguientes documentos :

- . **Informe del Área que promueve la enajenación de parcelas del PMS.**
- . **Certificación de la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad** con especial referencia a cargas o gravámenes.
- . **Certificación del Secretario de la Corporación** en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación y sobre su condición o no de Patrimonio Municipal del Suelo.
- . **Certificado de la Asesoría jurídica y del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo** sobre si los bienes se hallan en litigio conocido.
- . **Fichas urbanísticas** acreditativas de la clasificación urbanística de las fincas según el planeamiento y la legislación, con indicación expresa de usos, edificabilidad, alineaciones, etc.
- . **Plano de situación y plano topográfico.**
- . **Memoria explicativa de la Presidencia de la Entidad Local**, y en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

proceda. (art. 12 y 14 RBELA)

. **Informes de valoración** pericial de los bienes suscrito por persona técnica competente. (art. 12 y 14 RBELA), ratificados por el Técnico Municipal.

. **Nota de innecesariedad del Pliego de Prescripciones Técnicas** suscrita por la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 24 de agosto de 2017.

. **Informe de sostenibilidad presupuestaria** conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible.

. **Informe del Servicio Jurídico de Urbanismo** sobre el destino de ingresos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del PMS objeto de enajenación.

. **Relación descriptiva de las inversiones a financiar** con cargo al producto de la enajenación de 33 parcelas del PMS.

. **Informe del Jefe de Sección-Económica de Presidencia** sobre la enajenación con referencia expresa a su relevancia económica con respecto a los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

. **Informe de la Intervención** sobre el importe correspondiente al 10%, 20% y 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto en vigor

. **Fichas donde consta** la localización, superficie y linderos de las fincas, con arreglo a los datos del registro de la propiedad.

. **Fichas catastrales donde consta** la identificación, titulares, notas y parcelas catastrales en la que se integra los bienes objeto de enajenación, junto con los planos correspondientes.

. **Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.**

. **Informe justificando adecuadamente la elección de los criterios de adjudicación**

. **Informe justificando adecuadamente la elección del procedimiento.**

. **Informe de la Asesoría Jurídica** (Disp. Adc.2ª.7 TRLCSP).

. **Informe del Interventor** (Disp. Adc.2ª.7 TRLCSP).

. **Informe de fiscalización previa** (art. 109.3.TRLCSP).

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar la prestación a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

* .- **APROBAR** el referido **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

consecuencia :

- **APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que habrá de regular la contratación de las prestaciones de referencia, en la forma que aparece redactado (art. 14. RBELA, 109.3 y 114 y ss TRLCSP) y todos la documentación que forma parte del mismo.

- **APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades (art. 14. RBELA, 109.3 y 114 y ss TRLCSP).

*- **DISPONER la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, que deberá efectuarse **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO** al no ser el precio el único criterio determinante de la enajenación conforme determina el art 76.a) en relación con el art 75.1.b) de la LOUA y, en particular, en el siguiente caso del art. 37.2 RLBELA:

b) Cuando el bien objeto de enajenación se destine al cumplimiento por la persona adjudicataria de determinados fines de interés general establecidos en el pliego de condiciones.

*.- **CONSTITUIR MESA DE CONTRATACIÓN** para el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP, a la que le será de plena aplicación el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2014 sobre "*Designación permanente de los miembros de las Mesas de Contratación. Régimen de suplencia y sustitución*" y el posterior acordado por dicho órgano con fecha 29 de Enero de 2018. sobre "*modificación de la Secretaría de la Mesa*".

*.- **MODIFICAR del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** el órgano competente, de forma que, donde se dice :

" ALCALDE por aplicación de la Disp. Adc. 2ª.3 TRLCSP, y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015."

deberá decirse:

" JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por superar la referida enajenación los tres millones de euros"

*.- **TENER POR NO PUESTA** la siguiente cláusula o diligencia prevista en el último folio del PCAP según informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de Diciembre de 2017:

"Durante la elaboración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta datos diferentes a los recogidos inicialmente en el Informe de Inicio de Expediente y en otros documentos previos debido a nuevas consideraciones, a la necesidad de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

adaptar el contenido del contrato proyectado a la normativa de aplicación, a las disponibilidades existentes y la voluntad de esta Corporación, y es por ello por lo que finalmente solo se considerarán válidos los contenidos en el presente documento. “

***.- RUBRICAR el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares** por el Técnico del Área de Contratación y Patrimonio, siguiendo las indicaciones del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de Diciembre de 2017.

***- REMITIR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de disposiciones de dichos bienes en el plazo de seis días desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia**, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la RLBELA.

***- PUBLICAR** el presente acuerdo en los boletines oficiales correspondientes”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, aprueba la propuesta adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR el referido **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, en consecuencia :

- **APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regular la contratación de las prestaciones de referencia, en la forma que aparece redactado(art. 14. RBELA, 109.3 y 114 y ss TRLCSP) y toda la documentación que forma parte del mismo.

- **APROBAR** el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades (art. 14. RBELA, 109.3 y 114 y ss TRLCSP).

2º.- DISPONER la **APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, que deberá efectuarse **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO** al no ser el precio el único criterio determinante de la enajenación conforme determina el art 76.a) en relación con el art 75.1.b) de la LOUA y, en particular, en el siguiente caso del art. 37.2 RLBELA:

b) Cuando el bien objeto de enajenación se destine al cumplimiento por la persona adjudicataria de determinados fines de interés general establecidos en el pliego de condiciones.

3º.- CONSTITUIR MESA DE CONTRATACIÓN para el presente contrato de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP, a la que le será de plena aplicación el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2014 sobre “*Designación permanente de los miembros de las Mesas de Contratación. Régimen de suplencia y sustitución*” y el posterior acordado por dicho órgano con fecha 29 de Enero de 2018. sobre “*modificación de la Secretaría de la Mesa*”.

4º.- MODIFICAR del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el órgano competente, de forma que, donde se dice :

“ ALCALDE por aplicación de la Disp. Adc. 2ª.3 TRLCSP, y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015.”

deberá decirse:

“ JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por superar la referida enajenación los tres millones de euros”

5º.- TENER POR NO PUESTA la siguiente cláusula o diligencia prevista en el último folio del PCAP según informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de Diciembre de 2017:

“Durante la elaboración del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta datos diferentes a los recogidos inicialmente en el Informe de Inicio de Expediente y en otros documentos previos debido a nuevas consideraciones, a la necesidad de adaptar el contenido del contrato proyectado a la normativa de aplicación, a las disponibilidades existentes y la voluntad de esta Corporación, y es por ello por lo que finalmente solo se considerarán válidos los contenidos en el presente documento. “

6º.- RUBRICAR el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares por el Técnico del Área de Contratación y Patrimonio, siguiendo las indicaciones del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de Diciembre de 2017.

7º- REMITIR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de disposiciones de dichos bienes en el plazo de seis días desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la RLBELA.

8º- PUBLICAR el presente acuerdo en los boletines oficiales correspondientes.



*En relación al presente asunto la **jefa de Servicio de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica** advierte que se debe especificar en los PCAP de forma expresa que la enajenación se realiza en concepto de “cuerpo cierto”, tal y como recoge en su informe de 15 de diciembre de 2017, incluido en el expediente.*

*Por otra parte se hace constar **nota interior del Secretario General del Pleno, con funciones de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario, de fecha 2 de febrero de 2018**, por la que indica que le va a ser imposible el examen de este expediente con cierta rigurosidad para poder asistir al Sr. concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local por lo que pide más tiempo para hacer un examen detallado del mismo y poder cumplir su función.*

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.